

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
015/2197 DE 01 DE JULIO DE 2013.**

VALPARAÍSO,

17 MAR. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/550 de 2013 y la Resolución 015/028 de fecha 06 de Marzo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/2477 de fecha 20 de octubre de 2009, se otorgó empadronamiento indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil "JOSEFINAPINA", ubicada en calle 12 Norte N°663, comuna de Viña del Mar, representada legalmente por don Mauricio Valenzuela Muñoz.

2.- Que, con posterioridad en Fiscalización de fecha 29 de agosto de 2012 realizada por doña Cecilia Hernández Norambuena, se constata una capacidad real distinta a la autorizada inicialmente, por lo que se procede a modificar la resolución exenta N°015/2477 por la resolución exenta N°015/3778 de fecha 14 de septiembre de 2012, la que autoriza un total de 20 lactantes en sala cuna y 36 párvulos en niveles medios y transición.

3.- Que, a continuación en Informe Fiscalización de fecha 10 de junio de 2013, elaborado y suscrito por doña Cecilia Hernández Norambuena, se da cuenta de un nuevo cambio de capacidad modificándose en este término la resolución Exenta N°015/3778 por la Resolución exenta N°015/ 2197 de fecha 01 de julio de 2013 que autoriza un total de 18 lactantes en sala cuna y 36 párvulos en niveles medios y transición.

4.- Que posteriormente y en el marco de la nueva "Guía de Funcionamiento para establecimientos de Educación Parvularia", según visita

de fiscalización de fecha 06 de marzo de 2014 realizada por la Sra. Cecilia Hernández Norambuena, fiscalizadora de la V región, se constató en terreno y en plano certificado del inmueble, que la capacidad de párvulos autorizados según los metros cuadrados de patio, es de 31 y no de 36, documento que se ha tenido a la vista y que sirve de fundamento al presente acto administrativo y que se entiende como parte integrante del mismo.

5.- Que, conforme a lo anterior, en vista que se cumplen con los presupuestos establecidos en la normativa vigente, corresponde autorizar el cambio de capacidad del establecimiento de educación inicial individualizado precedentemente.

6.- Que en virtud de lo expuesto, existe la necesidad de modificar la resolución exenta correspondiente, dictando el acto administrativo de rigor

RESUELVO:

1.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N°015/2197, de fecha 01 de julio de 2013, que modifica capacidad, en su parte resolutive, en los siguientes términos.

Donde dice: "Que la capacidad autorizada es de un total de 18 lactantes en el nivel sala cuna y 36 párvulos en los niveles medios y transición"

Debe decir: "Que la capacidad autorizada es de un total de 18 lactantes en el nivel sala cuna y 31 párvulos en los niveles medios y transición"

2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/2477 de fecha 20 de octubre de 2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, V Región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

MBG/DML/AAP/IBM/CHN/chn.
DISTRIBUCIÓN

- Interesada
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta del establecimiento.
- Oficina de Partes.